



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente escrito allegado por la empresa CRISTAR S.A., el día 14 de febrero de 2021 (Documento 09 del Expediente Digital), donde informa que no es posible la inscripción del embargo decretado. Queda para proveer, **febrero 24 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 335

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Diego Fernando Giraldo Lozano.
Demandado: Harold Aldana Raigosa.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00032**-00

ASUNTO

En atención al escrito allegado por la empresa CRISTAR S.A., el día 14 de febrero de 2021, en el que informa que no es posible inscribir el embargo de salario, debido a que ya pesa sobre éste bien, un embargo del mismo tipo, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, a favor del proceso 2014-00145, el juzgado lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

ÚNICO: **ANEXAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de la parte interesada, el escrito allegado por la empresa CRISTAR S.A., para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcace8ea2850ff42c12e322efac280d7da269cf0767577855df3703f43c8e150**

Documento generado en 24/02/2021 08:29:58 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896785f96105d21d17351cb4fbd9d7e6a7819542ff0a5d163283e67e5b3d3af4**

Documento generado en 25/02/2021 06:16:28 AM